

Guía de implementación de los mensajes ITMREF/REFRSP



UPU | UNIÓN
POSTAL
UNIVERSAL

Fecha de aprobación de la presente versión: **8 de febrero de 2024**

Guía de implementación de los mensajes ITMREF/REFRSP

Descargo

El presente documento contiene la última información disponible al momento de su publicación. La Unión Postal Universal no ofrece garantía alguna, expresa o implícita, respecto de la exactitud, suficiencia, valor comercial o adecuación de la información aquí contenida para ningún propósito. Toda utilización que se haga de esta correrá por cuenta y riesgo del usuario.

Advertencia – Propiedad Intelectual

La Unión Postal Universal advierte sobre la posibilidad de que la aplicación de la presente norma pueda dar lugar a la utilización de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. Se invita a los destinatarios de este documento a que, junto con sus comentarios, informen de cualquier derecho pertinente del que tengan conocimiento, así como a presentar la documentación que lo respalde.

A la fecha de aprobación de esta norma, la Unión Postal Universal no había recibido notificación de ningún derecho de propiedad intelectual que pudiera requerirse para la implementación de esta norma, fuera de los indicados en la presente publicación. De todas formas, la Unión Postal Universal no reconoce responsabilidad alguna en relación con la existencia de derechos de propiedad intelectual de terceros, materializados en su totalidad o en parte, en esta norma de la Unión Postal Universal.

Aviso de derechos de autor

© UPU, 2024. Todos los derechos reservados.

Los derechos de autor del presente documento están protegidos por la UPU. Si bien su reproducción para la utilización por los participantes del proceso de elaboración de las normas de la UPU está permitida sin consentimiento previo de la UPU, ni la reproducción parcial o total de este documento, ni su almacenamiento o transmisión pueden hacerse sin el permiso previo y escrito de la UPU.

Las solicitudes de permiso para reproducir este documento o para otros fines deben dirigirse a:

Union postale universelle
Programme «Normalisation»
Weltpoststrasse 4
3015 BERNE
SUIZA

Teléfono: (+41 31) 350 31 11
Telefax: (+41 31) 350 31 10
Correo electrónico: standards@upu.int

La reproducción para fines de venta puede estar sujeta al pago de regalías o a un contrato de licencia.

Índice

I.	Introducción a los mensajes ITMREF y REFRSP	1
II.	Información general sobre la información anticipada sobre la carga antes del embarque, los mensajes ITMREF–REFRSP y la reglamentación de la UPU	2
III.	ITMREF ASC – Evaluación finalizada	3
IV.	ITMREF RFI – Solicitud de información	3
V.	ITMREF RFS – Solicitud de inspección	5
VI.	ITMREF DNL – No cargar	6
VII.	ITMREF INC – Datos ITMATT incompletos	7
VIII.	ITMREF ERR – Error en el mensaje ITMATT (p. ej., incumplimiento con la norma).....	8
IX.	ITMREF ACK – Acuse de recibo de datos ITMATT	9
X.	REFRSP V1 – Respuesta a una instrucción particular	10

Guía de implementación de los mensajes ITMREF/REFRSP

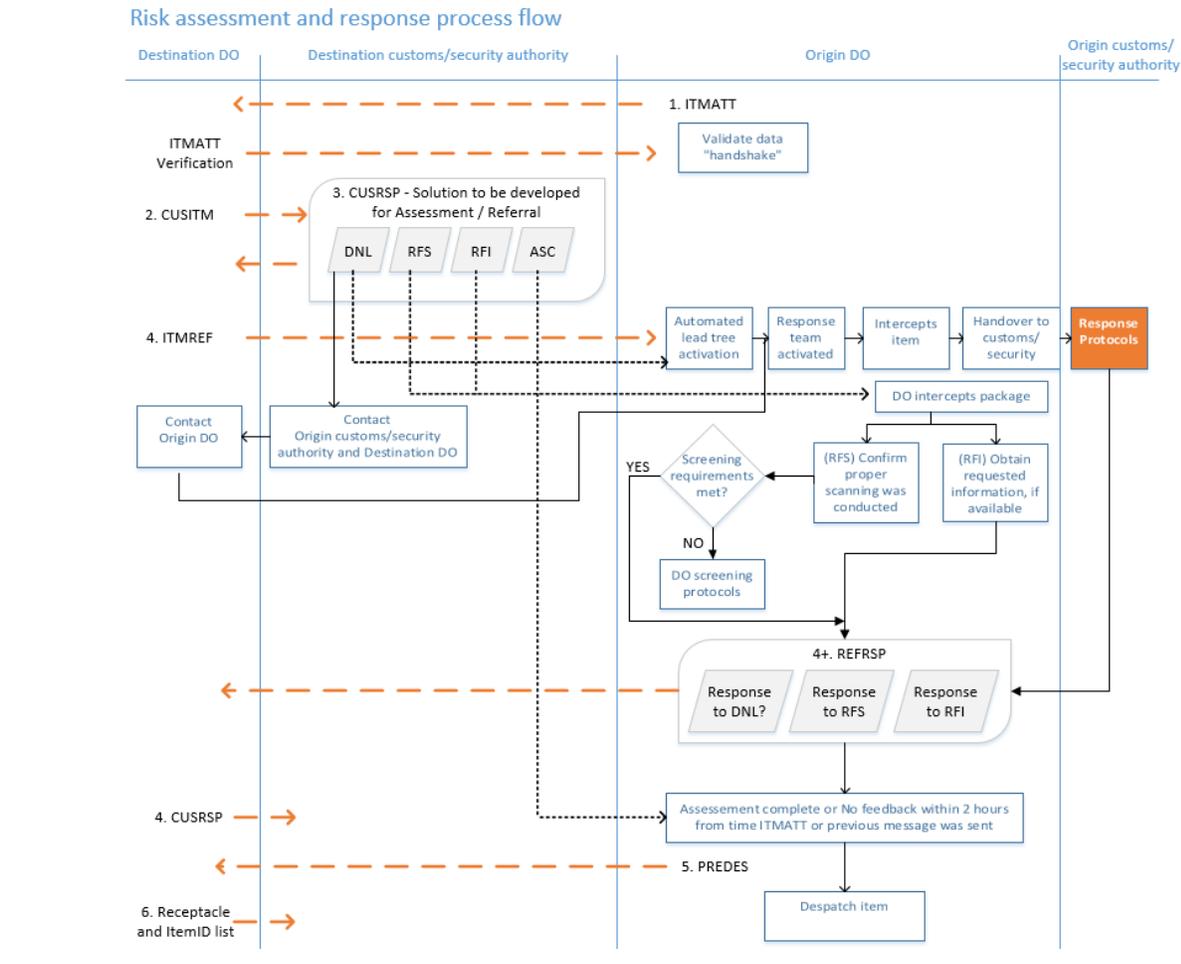
I. Introducción a los mensajes ITMREF y REFRSP

El mensaje ITMREF V1 (Instrucción relativa al envío), como se indica en la norma M53, contiene una lista de instrucciones relativas a los envíos postales. Es enviado por el operador designado de destino del correo al operador designado de origen inmediatamente después de haber recibido la información relativa a la evaluación de los riesgos sobre la base de la información anticipada sobre la carga antes del embarque (PLACI) transmitida por la autoridad aduanera de destino, o después de que la evaluación realizada por el operador designado de destino haya detectado la falta del conjunto de datos 7+1 en un mensaje ITMATT recibido del operador designado de origen.

Nota.– Los sistemas PLACI no deberían obstaculizar o retrasar innecesariamente el flujo de correo a lo largo de la cadena logística postal. Excepto en el caso de la emisión de un mensaje «No cargar» (DNL), el correo continúa circulando a lo largo de la cadena logística durante el proceso relativo a la PLACI.

El mensaje REFRSP V1 (Respuesta a una instrucción particular), como se indica en la norma M54, sirve para transmitir el resultado de las solicitudes de aplicación de instrucciones relativas a los envíos postales, así como información sobre las medidas adoptadas y/o información requerida con posterioridad a las solicitudes.

El flujo del proceso de evaluación de los riesgos y de respuesta se describe en el anexo C de la norma M53. El diagrama a continuación (extraído de la norma M53) ilustra los flujos. Esta guía detalla cómo tratar/rellenar un conjunto específico de solicitudes a través del mensaje ITMREF. Trata únicamente la información a nivel del envío.



II. Información general sobre la información anticipada sobre la carga antes del embarque, los mensajes ITMREF–REFRSP y la reglamentación de la UPU

En el contexto de la seguridad de la aviación, la información electrónica anticipada (EAD) puede incorporarse como un nivel adicional de seguridad para identificar posibles cargas o envíos de alto riesgo por medio de evaluaciones de los riesgos realizadas sobre la base de la PLACI. La EAD y la PLACI complementan los controles existentes en materia de seguridad de la aviación y los procedimientos de inspección para la carga aérea y el correo, con una perturbación mínima de la cadena logística postal mundial.

Desde el 1º de enero de 2021, los operadores designados deben capturar e intercambiar EAD para los envíos postales internacionales que contengan mercaderías, ya que estos envíos pueden estar sujetos a requisitos específicos en materia de aduanas y de seguridad para la importación relativos a la transmisión de EAD. Las autoridades aduaneras y de seguridad de destino pueden utilizar la EAD para realizar evaluaciones anticipadas de los riesgos relativos a los envíos postales internacionales.

Los flujos 3, 4 y 4+ del modelo postal mundial de la UPU para el intercambio de información electrónica anticipada brindan un marco para los intercambios relacionados con la evaluación de los riesgos sobre la base de la PLACI, en cuanto a la seguridad de la aviación, en la cadena logística postal mundial de la UPU.

- El flujo 3 se refiere a la comunicación de los resultados de la evaluación inicial de los riesgos al operador designado de destino por parte de la autoridad aduanera de destino, que puede confirmar que la evaluación inicial de los riesgos está terminada o que se ha emitido un mensaje con instrucciones particulares, que requiere una acción por parte del operador designado de origen.
- El flujo 4 se refiere a la transmisión de esta información de la autoridad aduanera en materia de evaluación de los riesgos por el operador designado de destino al operador designado de origen por medio de un mensaje ITMREF.
- El flujo 4+ se refiere a la respuesta a una instrucción particular, transmitida por el operador designado de origen al operador designado de destino por medio de un mensaje REFRSP.

El artículo 08-002 del Reglamento del Convenio de la UPU especifica las modalidades de implementación de los intercambios de **EAD**. Con respecto a los flujos 3, 4 y 4+ del modelo postal mundial, el Consejo de Explotación Postal decidió, en su período de sesiones S3 (2023.1), agregar los §§ 7 y 8 (provisionalmente §§ 6bis y 6ter) a continuación, con fecha de entrada en vigor el 1º de enero de 2025:

«7. Al expedirse envíos postales internacionales para los cuales se exigiere información electrónica anticipada para algunos países de destino, el operador designado de origen adoptará todas las medidas razonables para asegurarse de que se hayan cumplido debidamente todas esas exigencias (mencionadas en 1) y de que no se haya recibido ninguna instrucción particular “Solicitud de información”, “Solicitud de inspección” o “No cargar” a través de un mensaje ITMREF, de conformidad con la norma de mensajería EDI M53 de la UPU.

8. Al expedirse envíos postales internacionales para los cuales se exigiere información electrónica anticipada para algunos países de destino, el operador designado de origen adoptará todas las medidas razonables para asegurarse de que todas las instrucciones particulares “Solicitud de información” o “Solicitud de inspección” recibidas a través de un mensaje ITMREF hayan sido tratadas y respondidas a través de un mensaje REFRSP, de conformidad con las normas de mensajería EDI M53 y M54 de la UPU.»

Además, desde el 1º de enero de 2023, las disposiciones del artículo 08-002.6 del Reglamento del Convenio exigen que el operador designado de origen se asegure de que se hayan cumplido las exigencias en materia de EAD y que se transmita el mensaje CARDIT correspondiente, incluida toda información relativa a la reglamentación aplicable, conforme a la norma de mensajería EDI M48 de la UPU. La información sobre la reglamentación aplicable suministrada en el mensaje CARDIT sirve como confirmación de parte del operador designado de origen de que toda la EAD necesaria fue suministrada a la autoridad competente de conformidad con toda la reglamentación aplicable y de que no había ninguna instrucción particular pendiente conocida (a saber, «Solicitud de información» (RFI), «Solicitud de inspección» (RFS) o «No cargar» (DNL)) al momento de la transmisión del mensaje CARDIT y de la entrega al transportista.

III. ITMREF ASC – Evaluación finalizada

Cuando no se haya detectado ningún riesgo relacionado con la seguridad sobre la base de la PLACI por parte de la autoridad aduanera de destino o cuando una instrucción RFI, RFS o DNL haya sido resuelta con éxito, se transmite una notificación «Evaluación finalizada» (ASC) por parte de la **autoridad aduanera** de destino al operador designado de destino, que lo retransmite a través de un mensaje ITMREF al operador designado de origen, lo que le permite proceder a la preparación de un envío para expedición con la certeza de que la aduana de destino completó la evaluación inicial de los riesgos relacionados con la seguridad sobre la base de la PLACI. La transmisión de un mensaje ASC no es obligatoria.

Si la autoridad aduanera de destino no transmite un mensaje ASC, el operador designado de origen puede suponer que el envío puede ser cargado, siempre que haya transcurrido un tiempo suficiente (p. ej., al menos 120 minutos) y no se haya emitido ninguna instrucción particular (RFI, RFS, DNL).

Si la aduana de destino optó por suministrar un código ASC para todos los envíos con preaviso, el operador designado de origen puede expedir el envío luego de la llegada real del mensaje. Si al momento de la expedición no se ha recibido el mensaje ASC, el operador designado de origen deberá esperar un tiempo suficiente (p. ej., al menos 120 minutos) antes de suponer que la autoridad aduanera de destino ha completado satisfactoriamente la evaluación inicial de los riesgos. La emisión de un mensaje ASC por parte de las autoridades aduaneras/de seguridad de destino no garantiza al operador designado de origen que no exista ningún riesgo en la expedición del envío, ni que no se detecte un riesgo posterior y que se emita una instrucción a este respecto en una etapa posterior.

<i>Nombre del atributo</i>	<i>Obligatorio (M)/ condicional</i>	<i>Captura del elemento de datos</i>
item.idref.value	M	Identificador único del envío
item.idref.idtype	C	(Exigido si el identificador no es un identificador de envío conforme a la norma S10)
item.idref_referral_reference	M	Referencia de la instrucción particular para el envío
item.referral_code	M	ASC
item.referral_datetime	M	Fecha/hora local de la emisión del mensaje con instrucciones particulares por parte de la autoridad aduanera
item.referral_reason_code	N.a.	No utilizado con ASC
item.referral_reason_text	N.a.	No utilizado con ASC

IV. ITMREF RFI – Solicitud de información

El mensaje ITMREF RFI se utiliza como una posible consecuencia de la **evaluación inicial sobre la base de la PLACI** efectuada por la **autoridad aduanera de destino a nivel del envío**, es decir, el conjunto de datos 7+1 en el mensaje ITMATT.

El mensaje RFI *no* debe utilizarse para solicitar al operador designado de origen otra información que una aduana de destino pudiera desear para facilitar sus procedimientos fiscales o de otro tipo. Los principios de gestión de los riesgos relacionados con la PLACI deberían regir la emisión de los mensajes RFI a fin de evitar obstaculizar el flujo del correo transfronterizo, que ya es sometido a inspección tradicional. Por lo tanto, antes de emitir un mensaje RFI, la aduana de destino debe determinar en qué tipo de situaciones el análisis de los datos 7+1 podría indicar que se supera un umbral de «riesgo razonable», al punto que el envío podría ser considerado de alto riesgo debido a datos 7+1 incorrectos o faltantes.

El operador designado de destino deberá comunicar el código de motivo para la instrucción transmitida (es decir, el tipo de problema relativo a los datos que desencadena el mensaje RFI) utilizando uno de los códigos disponibles en la lista de códigos 214 de la UPU:

Código	Interpretación	Nombre del atributo ITMATT
A10	Nombre del expedidor	sender.identification.name
A21	Calle o inmueble de la dirección postal del expedidor	sender.postal-address.premises
A22	Localidad de la dirección postal del expedidor	sender.postal-address.locality.name
A23	Código de país de la dirección postal del expedidor	sender.postal-address.country-code
A24	Código postal de la dirección postal del expedidor	sender.postal-address.locality.code Nota. – Los códigos postales son obligatorios si el país los exige y si existe un código postal en el país de origen
A25	Región de la localidad de la dirección postal del expedidor (subdivisión del país, Estado, provincia)	sender.postal-address.locality.region
A26	Correo electrónico de contacto del expedidor	sender.contact.email Nota. – Condicional y debe suministrarse si es aplicable y conocido
A27	Teléfono de contacto del expedidor	sender.contact.telephone Nota. – Condicional y debe suministrarse si es aplicable y conocido
B30	Nombre del destinatario	addressee.identification.name
B41	Calle o inmueble de la dirección postal del destinatario	addressee.postal-address.premises
B42	Localidad de la dirección postal del destinatario	addressee.postal-address.locality.name
B43	Código de país de la dirección postal del destinatario	addressee.postal-address.country-code
B44	Código postal de la dirección postal del destinatario	addressee.postal-address.locality.code Nota. – Los códigos postales son obligatorios si el país los exige y si existe un código postal en el país de origen
B45	Región de la localidad de la dirección postal del destinatario (subdivisión del país, Estado, provincia)	addressee.postal-address.locality.region
B46	Correo electrónico de contacto del destinatario	addressee.contact.email Nota. – Condicional y debe suministrarse si es aplicable y conocido
B47	Teléfono de contacto del destinatario	addressee.contact.telephone Nota. – Condicional y debe suministrarse si es aplicable y conocido
C50	Descripción detallada del contenido	content-piece.description
D60	Peso bruto	item.measured-gross-weight
E80	Identificador único del envío	item.ID

Notas.– Los siguientes códigos correspondientes a la información de la fórmula CN 22/CN 23 son obligatorios:

A10, A20, A21, A22, A23, A24* y A25 (nombre y dirección completos del expedidor, incluida la razón social, en la fórmula CN 23);

B30, B40, B41, B42, B43, B44* y B45 (nombre y dirección completos del destinatario, incluida la razón social, en la fórmula CN 23), C50, C70 y D60.

* Los códigos A24 y B44 hacen referencia al código postal. Los códigos postales son obligatorios si el país los exige y si existe un código postal en el país de origen.

El siguiente código corresponde a un campo obligatorio: E80.

Los siguientes códigos son condicionales y deberían ser suministrados si son aplicables y conocidos: A26, A27, B46 y B47.

El operador designado debería siempre responder a un mensaje ITMREF RFI con un mensaje REFRSP, utilizando los códigos siguientes, según el caso:

- 1º La información solicitada no puede ser suministrada (código de respuesta R50).
- 2º Exportación anulada (R10).
- 3º Información solicitada suministrada en REFRSP (R20).
- 4º ITMATT actualizado y reenviado (R40).

Si los operadores designados de origen responden con un código REFRSP R20 (información solicitada suministrada), deberían rellenar el campo REFRSP *item.response_action_taken_code* utilizando el código de identificación del atributo correspondiente de la mencionada lista de códigos 214 de la UPU e indicar el valor real de ese atributo (es decir, la información solicitada) en el elemento REFRSP *item.response_action_taken_text*.

Los operadores designados de origen deberían dejar transcurrir un tiempo suficiente (p. ej., al menos 120 minutos) luego de la transmisión de la respuesta al RFI (por medio de un mensaje REFRSP) a la aduana de destino. Esto brinda tiempo suficiente para que la aduana de destino pueda emitir un mensaje ASC, RFS o DNL y para que esos códigos puedan ser recibidos por los sistemas informáticos del operador designado de origen.

<i>Nombre del atributo</i>	<i>Obligatorio (M)/ condicional</i>	<i>Captura del elemento de datos</i>
item.idref.value	M	Identificador único del envío
item.idref.idtype	C	(Exigido si el identificador no es un identificador de envío conforme a la norma S10)
item.idref_referral_reference	M	Referencia de la instrucción particular para el envío
item.referral_code	M	RFI
item.referral_datetime	M	Fecha/hora local de la emisión del mensaje con instrucciones particulares por parte de la autoridad aduanera
item.referral_reason_code	M	Códigos de motivo de la lista 214 (elementos de datos RFI)
item.referral_reason_text	N.a.	No utilizado con RFI (ya que los códigos de la lista de códigos 214 corresponden a elementos de datos ITMATT específicos)

V. ITMREF RFS – Solicitud de inspección

El mensaje ITMREF RFS se utiliza como una posible consecuencia de la evaluación inicial sobre la base de la PLACI efectuada por la **autoridad aduanera** de destino, y puede utilizarse para confirmar que el envío fue inspeccionado conforme a las exigencias nacionales en materia de seguridad en el punto de origen o para solicitar un método de inspección adicional específico. Indica que la aduana de destino exige una inspección adicional del envío para determinar si existe un riesgo para la seguridad de la aviación, ya que no es posible determinar el riesgo con la información disponible. Conforme al Anexo 17 del Convenio de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), las autoridades nacionales de seguridad del país de origen determinan cómo se llevan a cabo los procedimientos de inspección de alto riesgo.

Se supone que los principios de gestión de riesgos sobre la base de la PLACI rigen la emisión de una instrucción RFI. Deben tenerse en cuenta los procesos adicionales que una RFS requiere de parte del país de origen y las dificultades que plantea solicitar una RFS con demasiada frecuencia para cuestiones menores, a fin de evitar que se obstaculicen los flujos postales internacionales.

Una RFS puede ser emitida (conforme a las reglas en materia de plazos) como seguimiento del suministro por parte del país de origen de la información adicional 7+1, solicitada en una RFI anterior, o puede ser presentada sobre la base de una sospecha de amenaza específica por la autoridad aduanera de destino.

El operador designado de destino deberá comunicar el código de motivo para la instrucción (es decir, el tipo de método de inspección de alto riesgo solicitado) utilizando uno de los códigos disponibles en la lista de códigos 215 de la UPU, que reproduce los códigos de inspección de tres caracteres desarrollados por la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA). La lista de códigos 215 se basa en la lista de códigos de los métodos de inspección de la IATA, publicada en el documento «Cargo-XML Manual and Toolkit» de la IATA, en la sección «code list 1.102» (Screening codes):

<i>Código</i>	<i>Interpretación</i>
AOM	Cualquier otro método – Si se puede utilizar cualquier otro método de inspección de carga de alto riesgo, de acuerdo con los métodos de inspección del operador designado de origen aceptados a nivel nacional.
CMD	Detección de metales en la carga – Si la inspección solicitada debe incluir equipos de detección de metales.
EDD	Perros de detección de explosivos – Si se solicita la utilización de perros especializados capaces de detectar e indicar la presencia de material explosivo.
EDS	Sistema de detección de explosivos – Si la inspección solicitada debe incluir la utilización de equipos de EDS.
ETD	Detectores de trazas de explosivos, partículas o vapor – Si deben utilizarse equipos ETD.
PHS	Inspección física y/o registro manual – Si debe realizarse una inspección física y/o un registro manual para garantizar razonablemente que el envío postal no transporta objetos peligrosos o prohibidos.
VCK	Control visual – Si debe realizarse un control visual para detectar cualquier signo de irregularidad en el envío (p. ej., fugas).
XRY	Equipos de rayos X – Si la inspección solicitada debe incluir la utilización de equipos de rayos X.

El operador designado debería siempre responder a un mensaje ITMREF RFS con un mensaje REFRSP, utilizando los códigos siguientes, según el caso:

- 1º Exportación anulada (R10).
- 2º Inspección adicional efectuada – No se identificó ningún riesgo ni ninguna alarma (R30).
- 3º No se efectuó inspección adicional (R60). El código de respuesta R60 puede dar lugar a un mensaje RFS posterior en el que se solicite un método de inspección diferente, o a un mensaje DNL desde el punto de destino.

Si los operadores designados de origen responden con un código de respuesta REFRSP 30 (inspección adicional efectuada), deberían rellenar el campo *item.response_action_taken_code* indicando el código correspondiente al método de inspección de la lista de códigos 215 de la UPU y suministrar los resultados de la inspección en el elemento REFRSP *item.response_action_taken_text*.

<i>Nombre del atributo</i>	<i>Obligatorio (M)/ condicional</i>	<i>Captura del elemento de datos</i>
<i>item.idref.value</i>	M	Identificador único del envío
<i>item.idref.idtype</i>	C	(Exigido si el identificador no es un identificador de envío conforme a la norma S10)
<i>item.idref_referral_reference</i>	M	Referencia de la instrucción particular para el envío
<i>item.referral_code</i>	M	RFS
<i>item.referral_datetime</i>	M	Fecha/hora local de la emisión del mensaje con instrucciones particulares
<i>item.referral_reason_code</i>	M	Código del método de inspección de la lista de códigos 215 (códigos RFS de los métodos de inspección)
<i>item.referral_reason_text</i>	N.a.	No utilizado con RFS

VI. ITMREF DNL – No cargar

El mensaje ITMREF DNL se utiliza como una posible consecuencia de la evaluación de los riesgos de seguridad sobre la base de la PLACI efectuada por la **autoridad aduanera** de destino. La instrucción DNL indica una amenaza inminente para la seguridad de la aviación. Conforme a las exigencias del Anexo 17 de la OACI, los miembros deben disponer de protocolos existentes implementados para enfrentar una amenaza inminente para el avión presentada por una expedición de carga aérea. Estos protocolos pueden ser aprovechados por las autoridades en el marco de la PLACI.

Las instrucciones DNL deberían ser extremadamente escasas y representar únicamente un escenario de un envío con explosivo. Al acercarse a este umbral de riesgo, hay que preguntarse si una instrucción RFS sería el primer paso razonable. Naturalmente, puede haber situaciones en las que una instrucción DNL sea completamente necesaria sobre la base de otra información; sin embargo, también hay que entender que los procesos de inspección de alto riesgo también están bien diseñados, con protocolos de emergencia incorporados.

El operador designado de destino transmitiría el mensaje DNL al operador designado de origen, en un mensaje ITMREF. Existen otros protocolos de comunicación de emergencia disponibles para este tipo de emergencias; sin embargo, cualquier comunicación de aduana a aduana queda fuera del ámbito de los intercambios ITMREF-REFRSP.

<i>Nombre del atributo</i>	<i>Obligatorio (M)/ condicional</i>	<i>Captura del elemento de datos</i>
item.idref.value	M	Identificador único del envío
item.idref.idtype	C	(Exigido si el identificador no es un identificador de envío conforme a la norma S10)
item.idref_referral_reference	M	Referencia de la instrucción particular para el envío
item.referral_code	M	DNL
item.referral_datetime	M	Fecha/hora local de la emisión del mensaje con instrucciones particulares por parte de la autoridad aduanera
item.referral_reason_code	N.a.	No utilizado con DNL
item.referral_reason_text	N.a.	No utilizado con DNL

El operador designado de origen debe responder al mensaje ITMREF DNL con un mensaje REFRSP, utilizando el código «exportación anulada» (R10), para que el operador designado de destino pueda recibir la confirmación de que la instrucción DNL fue recibida y se actuó en consecuencia.

VII. ITMREF INC – Datos ITMATT incompletos

El mensaje ITMREF INC se utiliza como consecuencia de la **evaluación de los datos a nivel del envío** efectuada por el **operador designado de destino**, para indicar que hay datos faltantes o incompletos en el mensaje ITMATT. El mensaje ITMREF INC utiliza códigos de motivo para señalar dónde pueden faltar datos o estar incompletos, con el fin de facilitar la actualización de la información por parte del operador designado de origen. El objetivo es producir un mensaje ITMATT actualizado que pueda ser transmitido a la autoridad aduanera para evaluación.

El operador designado de destino deberá comunicar el código de motivo para la instrucción (es decir, el tipo de problema relativo a los datos que desencadena el mensaje INC) utilizando uno de los códigos disponibles en la lista de códigos 218 de la UPU:

<i>Código</i>	<i>Interpretación</i>
12	Valor inválido – Si el valor suministrado para el elemento de datos no es válido (p. ej., el código en tariff-heading no figura en el Sistema Armonizado de la OMA)
13	Notificación de la ausencia de un elemento de datos obligatorio (o necesario por otros motivos)
14	Valor no admitido en ese campo (p. ej., content-piece.declared-value.amount contiene caracteres no numéricos)
26	Duplicado detectado (no aplicable a ITMREF INC)
39	Elemento de datos demasiado largo (p. ej., código de 13 dígitos en tariff-heading)
40	Elemento de datos demasiado corto (p. ej., código de 3 dígitos en tariff-heading)
46	Juego de caracteres no admitido (p. ej. utilización del carácter no latino ISO 8859-1 «™» en la descripción del contenido)

El operador designado de destino debe rellenar el campo ITMREF *item.referral_reason_text* con el nombre del elemento de datos ITMATT correspondiente (p. ej., *addressee.identification.name* indicará al operador designado de origen que hay un problema con el campo del nombre del expedidor).

El operador designado de origen puede optar por una de las siguientes respuestas a un mensaje INC:

- 1º La información solicitada no puede ser suministrada (R50).
- 2º Exportación anulada (R10).
- 3º ITMATT actualizado y reenviado (R40).

Nombre del atributo	Obligatorio (M)/ condicional	Captura del elemento de datos
item.idref.value	M	Identificador único del envío
item.idref.idtype	C	(Exigido si el identificador no es un identificador de envío conforme a la norma S10)
item.idref_referral_reference	M	Referencia de la instrucción particular para el envío
item.referral_code	M	INC
item.referral_datetime	M	Fecha/hora local de la emisión del mensaje con instrucciones particulares por parte de la autoridad aduanera
item.referral_reason_code	M	Códigos de motivo de la lista de códigos 218 (códigos de error de los mensajes relativos a los elementos de datos). El código utilizado habitualmente es el código 13 – Notificación de la ausencia de un elemento de datos obligatorio (o necesario por otros motivos).
item.referral_reason_text	M	Nombre del atributo ITMATT

VIII. ITMREF ERR – Error en el mensaje ITMATT (p. ej., incumplimiento con la norma)

El mensaje ITMREF ERR se utiliza como consecuencia de la **evaluación de los datos a nivel del envío** por parte del **operador designado de destino**, para indicar cuando se establece que los datos relacionados con el envío en el archivo ITMATT eran erróneos (es decir, no cumplían con las exigencias de la norma ITMATT). La generación de mensajes ITMREF ERR deberá limitarse a los valores de datos obligatorios que se utilizan en el proceso de análisis de riesgos en función de la PLACI. El mensaje ITMREF ERR utiliza códigos de motivo para señalar dónde los datos pueden ser erróneos, con el fin de facilitar la actualización de la información por parte del operador designado de origen. El objetivo es producir un mensaje ITMATT actualizado que pueda ser transmitido a la autoridad aduanera para evaluación.

El operador designado de destino deberá comunicar el código de motivo para la instrucción (es decir, el tipo de problema relativo a los datos que desencadena el mensaje ERR) utilizando uno de los códigos disponibles en la lista de códigos 218 de la UPU (ver los valores en la sección VII que antecede).

El operador designado de destino debe rellenar el campo ITMREF *item.referral_reason_text* con el nombre del elemento de datos ITMATT correspondiente (p. ej., *sender.postal-address.country-code* indicará al operador designado de origen que hay un problema con el campo del código de país del expedidor).

El operador designado de origen puede optar por una de las siguientes respuestas a un mensaje ERR:

- 1º Exportación anulada (R10).
- 2º ITMATT actualizado y reenviado (R40).

Nota.– Si se utiliza el código R40, debe enviarse un nuevo mensaje ITMATT con información actualizada. Los detalles relativos a un envío individual descrito en un mensaje ITMATT pueden actualizarse o complementarse mediante información sobre el mismo envío en un nuevo mensaje ITMATT con una fecha de generación posterior. En estos casos, aumentará el valor del elemento *item.attributes-version-number*. Los detalles suministrados relativos al envío complementan o reemplazan los datos correspondientes suministrados anteriormente.

<i>Nombre del atributo</i>	<i>Obligatorio (M)/ condicional</i>	<i>Captura del elemento de datos</i>
item.idref.value	M	Identificador único del envío
item.idref.idtype	C	(Exigido si el identificador no es un identificador de envío conforme a la norma S10)
item.idref_referral_reference	M	Referencia de la instrucción particular para el envío
item.referral_code	M	ERR
item.referral_datetime	M	Fecha/hora local de la emisión del mensaje con instrucciones particulares por parte de la autoridad aduanera
item.referral_reason_code	M	Códigos de motivo de la lista 218 (códigos de error de los mensajes de elementos de datos) Los códigos utilizados habitualmente son: 12 Valor inválido 14 Valor no admitido en ese campo 26 Duplicado detectado 39 Elemento de datos demasiado largo 40 Elemento de datos demasiado corto 46 Juego de caracteres no admitido
item.referral_reason_text	M	Nombre del atributo ITMATT

IX. ITMREF ACK – Acuse de recibo de datos ITMATT

El mensaje ITMREF ACK es enviado **por el operador designado de destino** al operador designado de origen para indicar o bien que recibió correctamente los datos ITMATT, o bien que la autoridad aduanera de destino recibió el mensaje CUSITM (o equivalente) y suministró acuse de recibo de los datos al operador designado de destino. No se espera ninguna respuesta del operador designado de origen a un mensaje ITMREF ACK.

<i>Nombre del atributo</i>	<i>Obligatorio (M)/ condicional</i>	<i>Captura del elemento de datos</i>
item.idref.value	M	Identificador único del envío
item.idref.idtype	C	(Exigido si el identificador no es un identificador de envío conforme a la norma S10)
item.idref_referral_reference	M	Referencia de la instrucción particular para el envío
item.referral_code	M	ACK
item.referral_datetime	M	Fecha/hora local de la emisión del mensaje con instrucciones particulares por parte de la autoridad aduanera
item.referral_reason_code	N.a.	No utilizado con ACK
item.referral_reason_text	N.a.	No utilizado con ACK

X. REFRSP V1 – Respuesta a una instrucción particular

El mensaje REFRSP comparte el resultado de las solicitudes de aplicación de instrucciones para los envíos postales, así como información sobre las medidas adoptadas y/o información requerida con posterioridad a las solicitudes. El operador designado de origen deberá reenviar un mensaje REFRSP cuando la autoridad aduanera de destino haya emitido una instrucción particular y el operador designado de destino la haya transmitido como un mensaje ITMREF RFI, RFS o DNL.

Además, los operadores designados de origen pueden optar por responder a los mensajes ITMREF INC o ERR iniciados por el operador designado de destino utilizando un mensaje REFRSP, con el fin de indicar cómo se trató el mensaje ITMREF INC o ERR.

<i>Nombre del atributo</i>	<i>Obligatorio (M)/ condicional</i>	<i>Captura del elemento de datos</i>
item.idref_value	M	Identificador de envío postal
item.idref_idtype	C	Tipo de identificador de envío postal, según la lista de códigos 185
item.idref_referral_reference	M	Según se indicó en el mensaje ITMREF
item.referral_reason_code	M	Según se indicó en el mensaje ITMREF
item.response_code	M	Código que describe la respuesta a una instrucción particular recibida en un mensaje ITMREF Utilizar los valores de la lista de códigos 217 (códigos de respuesta REFRSP)
(Puede utilizarse para responder a DNL, ERR, INC, RFI o RFS) (Utilizar para responder a RFI) (Utilizar para responder a RFS)		R10 Exportación anulada R20 Información solicitada, datos REFRSP suministrados R30 Inspección adicional efectuada – No se identificó ningún riesgo ni ninguna alarma
(Puede utilizarse para responder a RFI, ERR o INC) (Puede utilizarse para responder a RFI o INC) (Puede utilizarse para responder a RFS) R60		R40 ITMATT actualizado y reenviado R50 La información solicitada no puede ser suministrada No se efectuó inspección adicional
item.response_datetime	M	Fecha y hora de emisión de la respuesta
item.response_action_taken_code	M	Código que describe la medida adoptada Solo se rellena si el item.response_code es: R20, en cuyo caso hay que utilizar códigos de la lista de códigos 214 (elementos de datos RFI) R30, en cuyo caso hay que utilizar códigos de la lista de códigos 215 (códigos RFS de los métodos de inspección)
item.response_action_taken_text	M	Texto libre con información adicional sobre la medida adoptada o la información solicitada
item.response_authority	M	Nombre de la persona o autoridad que da la respuesta